

## COMUNICADO A FEDERADOS Y CLUBES DE MONTAÑA DE LA ISLA DE TENERIFE 14/08/2020

### **SOBRE LA RESOLUCIÓN PUBLICADA EN EL BOC DE HOY 14/08/2020 QUE APRUEBA ACTUALIZACIONES EN DETERMINADAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS MEDIANTE ACUERDO DEL GOBIERNO DE 19/06/2020 PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**

En el Boletín Oficial de Canarias (BOC) de hoy 14/08/2020 se publica la *Resolución de 13 de agosto de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.*

En el Punto Segundo de su Anexo se dice:

**Segundo.-** Se modifica el apartado 1.3 relativo a “Uso obligatorio de mascarillas”, que queda redactado en los siguientes términos:

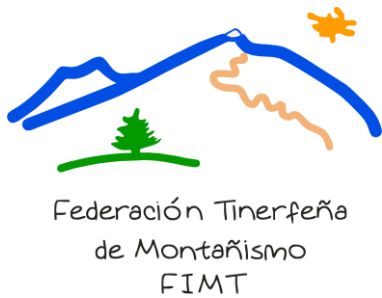
1. Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla:

...

d) ***En los espacios de la naturaleza o al aire libre fuera de núcleos de población, se excluye la obligación del uso de la mascarilla siempre y cuando la afluencia de las personas permita mantener la distancia interpersonal de seguridad de, al menos, 1,5 metros.***

...

g) ***Es obligatorio el uso correcto de la mascarilla,*** debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente. Asimismo,



Federación Insular de Montañismo de Tenerife  
Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín  
C/Las Mercedes, s/n Planta 2ª Oficina 36  
38108 Los Majuelos – La Laguna  
Santa Cruz de Tenerife  
[info@fedtfm.es](mailto:info@fedtfm.es)  
[www.fedtfm.es](http://www.fedtfm.es)

deberá estar adecuadamente ajustada a la nariz y a la barbilla, de modo que impida la expulsión de secreciones respiratorias al entorno.

Por tanto es evidente que en nuestras prácticas deportivas al aire libre no estamos obligados a utilizar la mascarilla **siempre y cuando se pueda mantener la distancia interpersonal de 1,5m, si ello no fuese posible por cualquier motivo estamos obligados a utilizarla de modo correcto** con el objetivo de prevenir el contagio del COVID-19.

Recordamos que en la *Resolución de 19 de junio de 2020* ya se establecía que:

- 1.- Que tanto todos los ciudadanos, en nuestro caso los participantes en cualquier actividad de montaña, como los titulares de cualquier actividad, en nuestro caso los clubes, deben ejercer el **deber de cautela y protección** para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19.
- 2.- Que la práctica de actividad física al aire libre, puede llevarse a cabo individual o colectivamente, **hasta un máximo de treinta personas simultáneamente**, siempre que se mantenga la distancia de seguridad.
- 3.- Que aquellas **prácticas deportivas realizadas en instalaciones cerradas y centros deportivos** están afectadas por el punto 3.13. Deportes. de la Resolución del 19 de junio de 2020, que por su amplitud y detalle no podemos relatar aquí pero que rogamos a nuestros federados, así como a los clubs, que realicen aquellas las consulten en <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/123/004.html> en aras de cumplirlas para evitar y prevenir situaciones de riesgo de contagio de COVID-19.

Por último les reiteramos la petición hecha en el anterior comunicado sobre la situación de pandemia provocada por el COVID-19 en el sentido de **que desarrollemos nuestra práctica deportiva con toda la prudencia posible, observando rigurosamente las medidas de seguridad** expuestas por las autoridades. Por ello les adjuntamos **nuestro cartel con RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA NATURALEZA EN SITUACIÓN DE PANDEMIA POR COVID19.**